

	Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional. Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Cédula de Seguimiento de Resultados.	Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
		Núm. de hallazgo:	1
		Nivel de riesgo:	Bajo
		Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
		Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
		Porcentaje de avance:	50%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>DIFERENCIA NETA DE 14 PLAZAS ENTRE LA PLANTILA AUTORIZADA Y LA FUNCIONAL (NÓMINA 24) DE LA UNIVERSIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.</p> <p>Como resultado de la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Subdirección de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, referente a la plantilla ocupacional de la UPN autorizada por la SHCP para 2022 y la nómina 24 del 16 al 31 de diciembre de 2022, se identificó que al 31 de diciembre de 2022 la Universidad cuenta con una plantilla funcional de 1448 plazas, de las cuales únicamente tiene autorizadas 1434, determinándose una variación neta de 14 plazas, esta variación se determinó llevando a cabo el comparativo por código de plaza contra la nómina 24 antes citada, identificándose lo siguiente:</p> <p>a) Con lo que respecta al Personal de Mando o Directivo, al 31 de diciembre de 2022, se tiene una plantilla autorizada de 54 plazas, de las cuales al cierre del ejercicio presentó 49 plazas funcionales, determinándose una variación de 5, como se puede observar en el Anexo 1.</p> <p>Por otra parte, con relación a la plantilla autorizada se presentó oficio R-SA-22-02-09/4 de fecha 09 de febrero de 2022, donde se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, gestionar ante la Dirección General correspondiente de la Secretaría de la Función Pública, el Refrendo de la Estructura Orgánica y Ocupacional de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), la cual se identificó con el nombre: REFRENDOUNP20222202091728 con vigencia 01 de enero de 2022.</p>	<p>Mediante oficio No. TOIC 11/030/160/2023 del 12 de abril del actual, la Titular del Órgano Interno de Control, solicitó al Subdirector de Personal en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), la información y/o documentación que sustente la atención del resultado.</p> <p>Mediante oficio No. R-SA-SP-23-06-21/4 del 21 de junio del 2023, el Jefe de Departamento de Empleo y Remuneraciones de la Universidad Pedagógica Nacional, remitió información y documentación referente al seguimiento de la revisión al rubro "Remuneraciones y Prestaciones al Personal", a continuación se presentan las acciones realizadas:</p> <p>Respecto al Personal de Mando, se informó que se llevaron a cabo las correcciones necesarias en el Sistema de Nómina, modificando el código del puesto, para lo cual no se presentó evidencia documental de dichos cambios; asimismo con relación a los niveles del tabulador 031 y 011 donde se presentaron variaciones, se manifestó que estas no presentan ninguna afectación al sueldo tabular de los empleados al realizar los cambios en los códigos.</p> <p>Con relación al refrendo de la Plantilla autorizada correspondiente a los ejercicios de 2022 y 2023, se comunicó que la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, rechazó el refrendo de la estructura de la Universidad Pedagógica Nacional, derivado de que existía variación entre puestos, por lo cual se iniciaron los trabajos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para realizar una</p>	<p>Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Personal de la UPN, para dar atención a las recomendaciones correctiva como preventiva del presente hallazgo, se determinó lo siguiente:</p> <p>Recomendación Correctiva</p> <p>Cabe mencionar, que el área presentó información respecto a las acciones emprendidas respecto a la variación existente entre la plantilla ocupacional y autorizada de la Universidad Pedagógica Nacional, determinándose lo siguiente:</p> <p>a) Personal de Mando: No se presentó evidencia documental de las correcciones realizadas en el Sistema de Nómina en relación a la modificación de códigos de puesto. No se presentó avance respecto al refrendo de la Plantilla autorizada correspondiente a los ejercicios de 2022 y 2023, derivado de que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, rechazó el refrendo de la estructura de la Universidad, derivado de que existía variación entre puestos; actualmente se está en proceso de registrar la nueva estructura organizacional de la Universidad, al existir un cambio de códigos.</p>



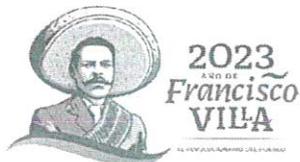
**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	1
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
Porcentaje de avance:	50%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
-------------------	---------------------	------------

<p>Al respecto, con fecha 07 de abril de 2022 a través de oficio 711-4-2/131/2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, informó que con relación a la solicitud de refrendo del escenario que se describe en el párrafo anterior, se asignó el estatus de "No aprobado", derivado de las diferencias en el total de los puestos, en los códigos presupuestales en los puestos de nivel salarial 011, 031 y operativos registrados en el Sistema RH net y lo contenido en el inventario de plazas autorizado. A la fecha de esta observación se desconoce si la Universidad llevó a cabo el seguimiento de dichas variaciones a la estructura autorizada.</p> <p>Con relación a las plazas del personal de confianza, de los 13 niveles y códigos donde se encuentra distribuido el total del citado personal, en ocho niveles existen variaciones tanto de más como de menos, identificándose una variación neta de un caso, desconociéndose cuales son los motivos que originaron dichos cambios en esta plantilla, como se puede apreciar en el Anexo 1.</p> <p>b) En el rubro del personal de base, se tiene una plantilla autorizada de 490 plazas misma que difiere en 11 plazas con la funcional, que tiene 479 registradas en la nómina 24, dichas variaciones se presentan 34 de los 36 niveles autorizados para el ejercicio 2022, en el que destacan los niveles "PO10008 Analista de Sistemas y Procesos B"; "PO10007 Analista de Sistemas y Procesos A"; "T22047 Técnico de Equipos Ópticos y de Grabación C"; "A08009 Asistente Ejecutivo C"; "A01007 Oficinista B"; "PO1006 Auxiliar de Analista de Sistemas y Procesos C"; "ATR007 Oficinista B"; y "S07008 Oficial de Servicios de</p>	<p>conversión de puestos con movimientos compensados, determinándose que se está en proceso de registrar la nueva estructura Organizacional de la UPN, al existir un cambio en los códigos de puestos, desconociéndose si la Universidad llevó a cabo el seguimiento de dichas variaciones a la estructura autorizada.</p> <p>Con relación al personal de confianza, se informó que en 2020 la Secretaría Administrativa, llevó a cabo un análisis de la estructura ocupacional, detectando en la plantilla variaciones de lo autorizado contra lo ocupado, por lo cual se realizará la regularización de las plazas ocupadas de manera progresiva conforme se vayan desocupando las plazas, porque al ejecutar las correcciones de manera inmediata, se correría el riesgo de generar una demanda laboral en contra de la Universidad, provocando elevar el pasivo contingente.</p> <p>Respecto al personal de base, éste presenta la misma situación que el personal de confianza determinándose que se realizará la regularización de las plazas ocupadas de manera progresiva conforme se vayan desocupando las plazas, porque al ejecutar las correcciones de manera inmediata, se correría el riesgo de generar una demanda laboral en contra de la Universidad, por otra parte se han regularizado algunas plazas de manera progresiva, modificando los Formatos Únicos de Personal (FUP) y de igual manera conforme se vayan desocupando las plazas, se regularizará la plantilla ocupacional.</p> <p>Finalmente con relación al personal docente, se informó que al igual que los dos párrafos precedentes</p>	<p>b) Con respecto al Personal de confianza y personal de base, se continúa con la regularización de las plazas ocupadas de manera progresiva, todo esto depende de cómo se vayan desocupando las plazas, ocasionado con esto de que se tienen que modificar los Formatos Únicos de Personal (FUD) de dichos movimientos, para con esto poder regularizar las plantillas ocupacionales tanto del personal de confianza como de base.</p> <p>c) Finalmente con relación al personal docente, se continúa el análisis para realizar una Cancelación-Creación de las plazas docentes para lograr con esto una alineación de plazas autorizadas contra las ocupadas.</p> <p>Por lo anterior, y toda vez que el área auditada sigue llevando a cabo el proceso de integración, análisis y depuración de la plantilla ocupacional y autorizada de la Universidad Pedagógica Nacional, la recomendación correctiva y preventiva continúan en proceso de atención.</p>
---	---	---



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	1
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
Porcentaje de avance:	50%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>Mantenimiento", como se muestra en el Anexo 1; el cual difiere con lo registrado en el Sistema RH net, según oficio 711-4-2/131/2022 de fecha 07 de abril de 2022.</p> <p>c) Finalmente con relación al personal docente, se determinó una variación neta de 31 plazas, entre la plantilla autorizada de 697 y la funcional en la cual se identificaron 728 plazas, destacando entre otras: "E9014 Profesor Titular A, medio tiempo"; "E9016 Profesor Titular B, medio tiempo"; "E9208 Profesor Asociado A, tiempo completo"; "E9212 Profesor Asociado C, tiempo completo"; "E9214 Profesor Titular A, tiempo completo"; "E9216 Profesor Titular B, tiempo completo"; "E9218 Profesor Titular C, tiempo completo"; "E9304 Profesor Asignatura A, 12 horas"; y "E9306 Profesor Asignatura B, 12 horas", ocasionando con esto, una falta de control en la asignación de plazas, según se puede observar en el Anexo 1.</p> <p>Conclusión: De la revisión y análisis de la plantilla ocupacional de la UPN autorizada para 2022 y la plantilla funcional (Nómina 24) al 31 de diciembre de 2022, se determinó una diferencia neta de 14 plazas, así como insuficiente control y seguimiento, a las condiciones, características y disponibilidad presupuestaria autorizado para el proceso de planeación de los recursos humanos con que cuenta la Universidad.</p> <p>Acciones Correctivas: El Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá presentar un informe fundado y motivado que aclare o justifique lo siguiente:</p>	<p>la situación es la misma, por lo que los cambios se realizaran de manera progresiva conforme se vayan desocupando las plazas, asimismo se está llevando a cabo un análisis para realizar una Cancelación-Creación de plazas docentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y lograr una alineación de plazas autorizadas contra las ocupadas.</p>	



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	1
Nivel de riesgo:	Bajo
Monto por aclarar:	0.0 miles de pesos
Monto aclarado:	0.0 miles de pesos
Porcentaje de avance:	50%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

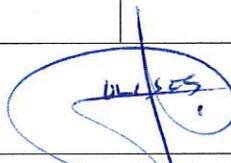
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>1. La variación existente entre las plazas de la plantilla autorizada y la funcional correspondiente al ejercicio 2022, proporcionando la documentación e información soporte que contenga la razón, autorización y el impacto presupuestario para realizar cada uno de los movimientos de alta de las plazas señaladas en los incisos a) y b) de la observación.</p> <p>2. Los movimientos de los incisos c) y d), proporcionando la documentación soporte correspondiente.</p> <p>Asimismo, deberán presentar el refrendo de la estructura orgánica y ocupacional aprobada de la Universidad Pedagógica Nacional, correspondiente a 2022 ó 2023.</p> <p>Acciones Preventivas:</p> <p>En lo subsecuente la Subdirección de Personal, deberá fortalecer y/o establecer los mecanismos de control y supervisión, a fin de obtener ante las instancias correspondientes el referendo de la de la Estructura Orgánica y Ocupacional de la Universidad Pedagógica Nacional y en lo sucesivo evitar variaciones entre la plantilla ocupacional autoriza contra la plantilla funcional de la Universidad.</p>		


C. Marco Antonio Reyes Caballero.

Auditor.
Elaboró.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.

Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
Supervisó y Autorizó.



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	2
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	136.3 miles de pesos
Monto aclarado:	136.3 miles de pesos
Porcentaje de avance:	70%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
-------------------	---------------------	------------

DIFERENCIAS EN EL CÁLCULO DEL MONTO PAGADO EN EL CONCEPTO 68 "PRIMA DE ANTIGÜEDAD" DE PERCEPCIONES.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Subdirección de Personal correspondiente a la nómina 24 del 16 al 31 de diciembre de 2022, se identificó que la Universidad cuenta con una plantilla funcional de 1,448 plazas, distribuida en personal de Mando, Confianza, Base y Docente, de la cual se consideró una muestra de 344 servidores públicos que representó el 24% del total de la plantilla; al respecto, se analizó el rubro de prestaciones en específico el concepto 68 "Prima de Antigüedad", determinándose en 110 (31.9%) casos diferencias en el cálculo del monto a pagado, toda vez que en las nóminas no se tiene la certeza de la fecha de alta del trabajador a considerar, la cual sirve de base para la determinación de la prima de antigüedad que se pagó, a continuación se muestra en el cuadro los casos observados:

Categoría	Plazas Funcionales	Muestra	%	Casos con diferencias	Integración
Mando	49	16	1.12	N/A	N/A
Confianza	192	58	4.05	9	Anexo 1
Base	479	146	10.18	32	Anexo 2
Docente	728	124	8.65	69	Anexo 3
Total	1448	344	24	110	

Asimismo, se adjuntan los anexos 1, 2 y 3 en los que se describe los montos pagados y los determinados por esta instancia fiscalizadora, así como las diferencias determinadas para su aclaración.

Mediante oficio No. TOIC 11/030/160/2023 del 12 de abril del actual, la Titular del Órgano Interno de Control, solicitó al Subdirector de Personal en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), la información y/o documentación que sustente la atención del presente resultado.

Con oficio No. R-SA-SP-23-06-21/5 del 21 de junio, el Jefe de Departamento de Empleo y Remuneraciones de la Universidad Pedagógica Nacional, remitió información y documentación referente al seguimiento de la revisión al concepto 68 "Prima de Antigüedad" que se otorgó al personal de confianza, base y docente; a continuación se presentan las acciones realizadas:

Personal de confianza.

- Se presentaron reportes de análisis para la determinación del factor que le corresponde de acuerdo a la antigüedad registrada de nueve (9) trabajadores, todo esto de acuerdo a la documentación integrada en el expediente personal de cada trabajador, mismo que obra en poder de la Subdirección de Personal de esta casa de estudios, haciendo constar que los datos asentados en dichas cédulas corresponden a los movimientos generados en el transcurso del tiempo.
- De la revisión a las cédulas, se determinó que para computar la antigüedad real en algunos casos hubo interrupciones, periodo que no fue considerado para su determinación; por otra parte dos casos cuentan con una antigüedad mayor a 30 años, a los cuales se les aplico un

Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por el Jefe del Departamento de Empleo y Remuneraciones, área adscrita a la Subdirección de Personal de la UPN, para dar atención a las recomendaciones correctiva como preventiva del presente hallazgo, se determinó lo siguiente:

Recomendación Correctiva

Concluyendo que de la información presentada y derivado del análisis a las cédulas de la determinación del factor al concepto 68 "Prima de Antigüedad", se aclaró cada uno de los casos observados en los anexos, 1, 2 y 3 de este hallazgo, para lo cual presentó copia simple de cada determinación de la muestra seleccionada y Minuta de Acuerdos (Ajusco y Unidades de la CDMX), celebrada el pasado 20 de noviembre de 2019.

Por lo anterior la recomendación correctiva, se considera atendida.

Recomendación Preventiva

Por lo que respecta a la presentación de lineamiento, procedimiento, manual y/o instructivo interno, para la determinación de las percepciones y deducciones de las nóminas, el área no presento evidencia alguna.





**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	2
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	136.3 miles de pesos
Monto aclarado:	136.3 miles de pesos
Porcentaje de avance:	70%

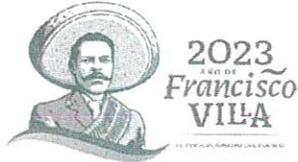
Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>Por otra parte de la revisión y análisis efectuado a la normatividad proporcionada, se identificó la falta de lineamiento, procedimiento, manual y/o instructivo interno, para la determinación de las percepciones y deducciones de las nóminas.</p> <p>Conclusión:</p> <p>Del análisis al concepto 68 "Prima de Antigüedad" de prestaciones pagadas en la nómina 24 del 16 al 31 diciembre de 2022, se identificaron 110 (31.9%) casos de 344 seleccionados diferencias en el monto calculado y pagado, asimismo se carece de lineamiento, procedimiento, manual y/o instructivo interno, para la determinación de las percepciones y deducciones de las nóminas.</p> <p>Acciones Correctivas:</p> <p>El Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de aclarar y/o justificar cada uno de los casos observados en los anexos 1, 2 y 3 de la presente Cédula de Resultados, adjuntado la documentación soporte; en caso, existir diferencias a cargo de la Universidad realizar los pagos correspondientes a los trabajadores y en caso de haberse realizado pagos en exceso a los trabajadores, realizar las gestiones para el reintegro de dichos montos.</p> <p>Las acciones promovidas son independientes de las promociones de responsabilidades que en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas.</p>	<p>porcentaje fijo para la determinación de la prestación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta prestación procederá otorgarla al trabajador en lo correspondiente al 2% del salario tabular vigente acumulable hasta el 20° año de servicio pagadero a partir del 5° año, y el 2.5% del 21 al 30°, manteniéndose a partir de este último el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador (a); a esta prestación se le podrá adicionar la antigüedad que el trabajador ya tuviera en sus anteriores plazas dentro de los Subsistemas del Sector Central, Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Normal y Educación Superior. <p>Personal de base.</p> <ul style="list-style-type: none"> De la verificación a las cédulas de análisis para la determinación del factor de prima de antigüedad de 32 servidores públicos, se determinó que en 20 casos se presentaron situaciones que interrumpieron su continuidad, tales como: reanudación de labores, interinatos, reingresos honorarios, asuntos particulares, alta de plazas de estructura, reingresos, confianza, baja por término de nombramiento, baja por renuncia, licencias. Se determinó que en todos los casos, la antigüedad determinada difirió entre las determinadas en las cédulas de análisis y la reportada en las nóminas, todo esto por las causas mencionadas en el párrafo anterior. <p>Personal docente.</p>	<p>La finalidad de este lineamiento, procedimiento, manual y/o instructivo interno, es la de mantener actualizados los Manuales Administrativos tal como lo establece el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, Capítulo II, Artículo 5°, Fracción XI, Capítulo IV, Artículo 7°, Fracciones XVII y XVIII, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en el Título segundo, Capítulo I, numeral 12 implementar actividades de control.</p> <p>Con relación a la recomendación preventiva y una vez que se cuente con el lineamiento, procedimiento y/o instructivo respectivo, se deberá solicitar a la instancia correspondiente la autorización respectiva para proceder a su aplicación, proporcionando a este Órgano Fiscalizador, la documentación e información que ampare las gestiones realizadas, por lo anterior la recomendación preventiva aún se considera en proceso de atención.</p>

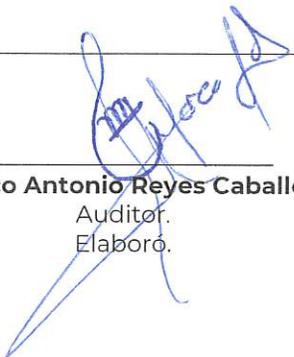


**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	2
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	136.3 miles de pesos
Monto aclarado:	136.3 miles de pesos
Porcentaje de avance:	70%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>Acciones Preventivas:</p> <p>La Subdirección de Personal deberá elaborar el lineamiento, procedimiento y/o instructivo para la determinación del concepto 68 "Prima de antigüedad" de las percepciones que la Universidad otorga al personal de confianza, base y docente, conforme la normatividad aplicable en la materia.</p> <p>Una vez que se cuente con el lineamiento, procedimiento y/o instructivo respectivo, solicitar a la instancia correspondiente la autorización respectiva para proceder a su aplicación, proporcionando a este Órgano Fiscalizador, la documentación e información que ampare las gestiones realizadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> De la verificación a las 69 cédulas de análisis para la determinación del factor a aplicar para el otorgamiento de la prestación prima de antigüedad, se determinó que de este universo 46 se encuentran topados, a los cuales se les aplico en el recalcu lo un mismo porcentaje según lo descrito en el numeral 28 "Prima de Antigüedad" de la Minuta de Acuerdos (Ajusco y Unidades de la CDMX), celebrada el pasado 20 de noviembre de 2019, esta es exclusiva para el personal académico, la cual indica que procede otorgar al trabajador (a) académico (a) el 2% del salario tabular vigente acumulable hasta el 20º año de servicio pagadero a partir del 5º año, y el 2.5% del 21º al 30º, manteniéndose a partir de este último el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador (a). 	


C. Marco Antonio Reyes Caballero.
 Auditor.
 Elaboró.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
 Supervisó y Autorizó.

	Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional. Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Cédula de Seguimiento de Resultados.	Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
		Núm. de hallazgo:	3
		Nivel de riesgo:	Medio
		Monto por aclarar:	103.4 miles de pesos
		Monto aclarado:	103.4 miles de pesos
		Porcentaje de avance:	70%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 06/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
-------------------	---------------------	------------

FALTA DE APLICACIÓN DE DESCUENTOS POR LICENCIAS MÉDICAS DEL ISSSTE A TRES TRABAJADORES POR \$103,439.70.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el área auditada referente a la verificación de descuentos oportunos vía nómina de las Licencias Médicas expedidas por las Unidades Médicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), documento que expiden los médicos tratantes en las unidades médicas, en los formatos oficiales a favor del trabajador, en el cual se certifica su estado de incapacidad por enfermedad, maternidad o riesgo de trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prevenir, proteger, restaurar y/o rehabilitar la pérdida o disminución de sus facultades físicas o mentales y los expedientes personal de los trabajadores.

Al respecto, se identificaron 162 trabajadores con licencias médicas en el ejercicio 2022, considerando el número de días que tienen derecho a gozar con sueldo íntegro, medio sueldo y sin sueldo; se seleccionó una muestra siete (7) casos de los cuales en tres (3) de ellos se identificaron las siguientes inconsistencias:

1. C. Patricia Elena Ponce Meléndez, número de empleado 610

Con fecha 5 de septiembre de 2022 a través de **Oficio R-SA-SP-22-08-05/5**, se informó a la servidora pública que con base en las Licencias Médicas expedidas por la Unidad Médica de su área de adscripción, se

Mediante oficio No. TOIC 11/030/160/2023 del 12 de abril del actual, la Titular del Órgano Interno de Control, solicitó al Subdirector de Personal en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), la información y/o documentación que sustente la atención del resultado.

Mediante oficio No. R-SA-SP-DER-23-01-02/39 del 21 de junio del actual, el Jefe de Departamento de Empleo y Remuneraciones de la Universidad Pedagógica Nacional, remitió información y documentación referente al seguimiento de la falta de aplicación de descuentos por licencias médicas del ISSSTE a (3) tres trabajadores, presentando lo siguiente como se describe a continuación:

1. C. Patricia Elena Ponce Meléndez, número de empleado 610.

Con relación a los 3 días que se descontarían a la servidora pública a medio sueldo de un total de 63, el área presentó papel de trabajo donde se pudo constatar que con relación al monto observado por un total de \$2,792.25, este se realizó en la quincena 18 (segunda de septiembre), según oficio R-SA-SP-22-08-05/5 de fecha 05 de septiembre del 2022, realizando dicho descuento mecánicamente directo en las percepciones de la empleada, no haciendo uso del sistema de nómina para la realización del citado descuento automáticamente, debido a que no se cuenta con lineamiento, procedimiento, manual y/o instructivo para su aplicación vía nómina de los descuentos por aplicación de licencias médicas expedidas por el ISSSTE.

Los otros sesenta días, no procedió descuento alguno, debido a que la servidora pública cuenta con una antigüedad de 25 años, 6 meses, 9 días al 31 de diciembre de 2022, aplicando para tal caso lo dispuesto en la fracción

Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Personal de la UPN, para dar atención a las recomendaciones correctiva como preventiva del presente hallazgo, se determinó lo siguiente:

Recomendación Correctiva

La Subdirección de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, presentó la aclaración de los "Descuentos por Licencia Médica", conforme lo establecido en la normatividad vigente en la materia, manifestando en que quincenas tanto del 2022 como del 2023 se realizaron las **aplicaciones de los descuentos mecánicamente en forma directa en las percepciones de los empleados**, no haciendo uso del sistema de nómina para la realización del citado descuento, todo esto por la falta de un lineamiento, procedimiento, manual y/o instructivo para su aplicación vía nómina de los descuentos por aplicación de licencias médicas expedidas por el ISSSTE, remitiendo la evidencia documental de las acciones realizadas y de los descuentos correspondientes, **por lo anterior, esta recomendación en el aspecto correctivo se considera atendida.**



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	103.4 miles de pesos
Monto aclarado:	103.4 miles de pesos
Porcentaje de avance:	70%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

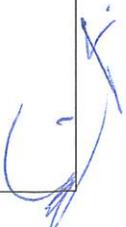
Programa Anual de Fiscalización: 06/2023 (Seguimiento)

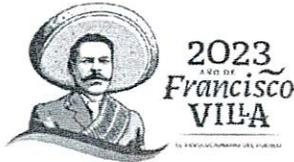
Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>computarizaron 63 días de licencia; mismas que se validaron con base en la revisión del expediente del trabajador y según el Formato Único de Personal (FUP), este presentó fecha de alta el 16 de febrero de 1997, acumulando una antigüedad de 25 años, 6 meses, 9 días al 31 de diciembre de 2022, aplicando para tal caso lo dispuesto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley del ISSSTE, que indica que <i>a los que tengan de 10 años de servicio en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta 60 días más con medio sueldo.</i></p> <p>Por tal situación, los 3 días restantes se descontarían a medio sueldo, informando el área de personal que dicho descuento se haría en la quincena 18 de 2022; de la revisión a dicha nómina no se identificó el descuento correspondiente, por lo que el monto pendiente de descontar o aclarar es de \$2,792.25.</p> <p>2. C. Valentín Ferrusca Mérida, número de empleado 576 y 577</p> <p>Con fecha 13 de octubre de 2022 a través de Oficio R-SA-SP-22-10-13/30, se llevó a cabo el tercer recordatorio al servidor público de las licencias acumuladas del periodo comprendido del 10 de mayo al 12 de septiembre de 2022, determinándose un acumulado de 126 días, dato que se constató a través de las Licencias Médicas proporcionadas, para verificar como debieron aplicarse los descuentos, se consultó el Formato Único de Personal (FUP) que viene en su expediente de personal, identificándose que su fecha de ingreso fue el 16 de octubre de 1994, acumulando una antigüedad de 28 años, 2 meses, 15 días al 31 de diciembre de 2022, correspondiendo lo dispuesto en la</p>	<p>IV del artículo 37 de la Ley del ISSSTE, que indica que <i>a los que tengan de 10 años de servicio en adelante, la exención será hasta de sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta 60 días más con medio sueldo.</i></p> <p>2. C. Valentín Ferrusca Mérida, número de empleado 576 y 577.</p> <p>En el transcurso de 2022, el servidor público acumuló un total de 118 días por concepto de licencias médicas en el periodo comprendido del 9 de julio al 5 de septiembre, que de acuerdo a la normatividad establecida para el descuento de licencias según la ley del ISSSTE, acumuló un total de 118 días, de los cuales y de acuerdo a la antigüedad cotejada en el Formato Único de Personal (FUP), este cuenta con una antigüedad de 28 años, 2 meses, 15 días al 31 de diciembre de 2022, aplicándole lo dispuesto en la fracción IV del artículo 37 de la citada ley.</p> <p>Por tal situación, se determinó que el servidor público cuenta con dos plazas con número de empleado 576 y 577, plazas en las cuales se realizaron los descuentos correspondientes por un monto de \$62,482.38, que corresponden a 59 días, mismos que se realizaron los descuentos mecánicamente en las quincenas de la 16 - 22 en ambas plazas.</p> <p>Los primeros 59 días quedaron exentos, según lo dispuesto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley del ISSSTE.</p> <p>3. C. Alaide Margarita Peñaloza Luna, número de empleado 2059.</p> <p>Al 31 de diciembre de 2022, la servidora pública presentaba un adeudo pendiente de descontar por \$38,165.14, todo</p>	<p>Acciones Preventivas:</p> <p>La Subdirección de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, no presentó la evidencia documental en la que fortaleció o estableció mecanismos de control y supervisión, en lo correspondiente a la aplicación de los descuentos de las licencias médicas en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad establecida, por lo anterior la recomendación preventiva aún se considera en proceso de atención.</p>

	<p align="center">Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional. Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Cédula de Seguimiento de Resultados.</p>	Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
		Núm. de hallazgo:	3
		Nivel de riesgo:	Medio
		Monto por aclarar:	103.4 miles de pesos
		Monto aclarado:	103.4 miles de pesos
		Porcentaje de avance:	70%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 06/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>fracción IV del artículo 37 de la Ley del ISSSTE, que indica que <i>a los que tengan de 10 años de servicio en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta 60 días más con medio sueldo.</i></p> <p>Por tal situación, los primero 60 días se pagarían con sueldo íntegro, los siguientes 60 días se pagarían a medio sueldo y los seis restantes sin sueldo, informando el Área de Personal que dichos descuentos se tuvieron que haber realizado en las quincenas de la 16 a la 21 y en la quincena 22 sin sueldo, identificándose que los descuentos no fueron aplicados en las nóminas antes citadas, por lo que se determinó a un saldo por aclarar y/o recuperar de \$62,482.31.</p> <p>3. C. Alaide Margarita Peñaloza Luna, número de empleado 2059</p> <p>Del análisis de las licencias médicas y la revisión del expediente personal del trabajador, se identificó que desde el 11 de octubre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023, se han girado 5 oficios a la empleada, el primero contabilizando un periodo de incapacidad del 29 de junio al 5 de julio y del 28 de julio al 21 de septiembre, determinándose un total de 63 días según Licencias Médicas, las cuales que de acuerdo a su antigüedad que data del 1º de enero de 2021, arroja una antigüedad de 1 año, 11 meses, 30 días y de acuerdo con el artículo 37 (fracción II) de la Ley del ISSSTE, le corresponde a los que tengan de uno a cinco años de servicios, <u>hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo.</u></p>	<p>esto como resultado de la acumulación de licencias médicas expedidas por el ISSSTE en el periodo comprendido del 19 de septiembre al 30 de noviembre de 2022, que según con lo dispuesto en el artículo 37 (fracción II) de la Ley del ISSSTE, le corresponde a los que tengan de uno a cinco años de servicios, <u>hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo,</u> debido a que la servidora pública cuenta con una antigüedad de 1 año, 11 meses, 30 días, determinándose que de la suma de las licencias arroja un total de 73 días, de los cuales se encuentran exentos 30 días, quedando por descontar 43 días, los cuales fueron aplicados en las quincenas 21 – 24 de 2022 y de la 1 -3 de 2023, realizándose dichos descuentos mecánicamente directo en las percepciones de la empleada.</p>	

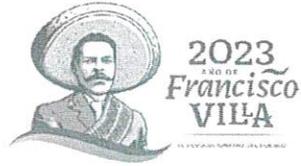


	Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional. Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Cédula de Seguimiento de Resultados.	Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
		Núm. de hallazgo:	3
		Nivel de riesgo:	Medio
		Monto por aclarar:	103.4 miles de pesos
		Monto aclarado:	103.4 miles de pesos
		Porcentaje de avance:	70%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 06/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>El último oficio, de fecha 20 de enero de 2023 ya acumula más incapacidades hasta el 30 de noviembre de 2022, determinándose un total de 133 días de Licencias Médicas, a las cuales se les tuvo que haber dado el siguiente tratamiento: Los primeros 30 días sin descuento alguno; los siguientes 30 días a medio sueldo y los restantes 73 días sin sueldo, los cuales tuvieron que haber sido aplicados según el Área de Personal de la Universidad en las quincenas de la 21 a la 24 y la del 1° al 3 de 2023, de la revisión a dichas nóminas no se identificó los descuentos correspondientes, por lo que el monto pendiente a descontar o aclara es de \$38,165.14.</p> <p>Concluyendo, en la falta de controles y seguimiento con relación a la aplicación de los descuentos que se tuvieron que haber realizado a los trabajadores, derivado de las Licencias Médicas expedidas por las Unidades de Medicina del ISSSTE, incumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente en la materia y las posibles implicaciones financieras y fiscales.</p> <p>Acciones Correctivas:</p> <p>El Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá presentar un informe fundado y motivado que aclare o justifique por cada uno de los casos observados, porque no se llevaron a cabo la aplicación de las deducciones por el concepto número 18 "Descuento por Licencia Médica", conforme lo establecido en la normatividad vigente en la materia, toda vez que en las nóminas correspondientes no se ven reflejados dichos descuentos.</p>		





**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	3
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	103.4 miles de pesos
Monto aclarado:	103.4 miles de pesos
Porcentaje de avance:	70%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 06/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
-------------------	---------------------	------------

Asimismo, El Subdirector de Personal deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar la aplicación de las deducciones correspondientes del concepto número 18 "Descuento por Licencia Médica", en los casos observados que correspondan conforme a la normatividad en la materia y demás que tenga pendientes, remitiendo a esta instancia fiscalizadora la evidencia documental de las acciones realizadas y de los descuentos correspondientes.

Las acciones promovidas son independientes de las promociones de responsabilidades que en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas.

Acciones Preventivas:

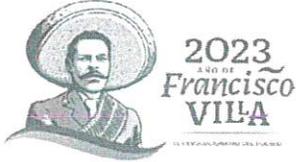
En lo subsecuente la Subdirección de Personal, deberá fortalecer y/o establecer los mecanismos de control y supervisión, con la finalidad de aplicar los descuentos correspondientes de las licencias médicas en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad establecida en la materia, para la atención de esta recomendación, deberá remitir las evidencias documentales que demuestren las medidas implementadas.

C. Marco Antonio Reyes Caballero.

Auditor.
Elaboró.

L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.

Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
Supervisó y Autorizó.



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	4
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	216.0 miles de pesos
Monto aclarado:	177.2 miles de pesos
Porcentaje de avance:	50%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>FALTA DE DOCUMENTACIÓN (REGISTROS DE CONTROL DE ASISTENCIA) QUE JUSTIFIQUE EL GASTO DE NÓMINA DE DOS TRABAJADORES POR \$216,071.51</p> <p>De la revisión a las nóminas del ejercicio 2022, los expedientes personales de los trabajadores e información proporcionada por el área auditada relacionado a los diferentes tipos de movimientos de personal en el ejercicio 2022, se informó de dos casos de "Baja por abandono de empleo", del C. Raúl David Ruiz Cilinciario y Omar González Flores, mediante su <i>Formato Único de Personal</i> de la UPN con efecto de baja 30 de julio y mediante "Aviso de Baja del Trabajador del ISSSTE con fecha de baja 16 de octubre de 2022 respectivamente; al respecto se identificó lo siguiente:</p> <p>C. Raúl David Ruiz Cilinciario, con número de empleado 1143</p> <ul style="list-style-type: none"> Se revisaron las nóminas (202201 a la 202214) correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2022, identificándose los pagos mediante cheques por concepto de percepciones menos deducciones, resultando un monto neto de \$111,949.12, sin documentación (Registro de control de asistencia-Tarjetas de asistencia) que justifique el gasto por dichas nóminas. En su expediente existe "<i>Formato Único de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional</i>", con efecto de baja hasta el 30/07/22 y fecha de elaboración y firma de autorización 08/08/2022; así como, "Aviso de Baja del Trabajador del ISSSTE" con fecha 	<p>Mediante oficio No. TOIC 11/030/160/2023 del 12 de abril del actual, la Titular del Órgano Interno de Control solicitó al Subdirector de Personal en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), la información y/o documentación que sustente la atención del resultado.</p> <p>Mediante oficio No. R-SA-SP-23-06-21/7 del 21 de junio del 2023, el Jefe de Departamento de Empleo y Remuneraciones de la Universidad Pedagógica Nacional, remitió información y documentación referente al seguimiento por falta de documentación (Control de asistencia) que justifique el gasto de nómina de los trabajadores Raúl David Ruiz Cilinciario y Omar González Flores, presentando los siguientes argumentos para la atención del hallazgo.</p> <p>Con fundamento en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de marzo de 2020, donde se emitió el ACUERDO número 02/02/20 por el que se suspendieron las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por el cual la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) <i>suspendió las actividades presenciales en las instalaciones, realizando labores en línea.</i></p> <p>El día 23 de mayo de 2022, se regresó a labores presenciales conforme al comunicado emitido por las autoridades de la Universidad, donde se informó a toda la Comunidad Universitaria que de acuerdo a lo estipulado por la SEP, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Gobierno de la Ciudad de México, considerando como una</p>	<p>Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Personal de la UPN, para dar atención a las recomendaciones correctiva como preventiva del presente hallazgo, se determinó lo siguiente:</p> <p>Recomendación Correctiva</p> <p>Con relación al pago de remuneraciones por sueldos y prestaciones a dos trabajadores por un monto neto de \$216,071.51 del 01 de enero al 30 de septiembre y del 01 de enero al 31 de julio de 2022 respectivamente, sin que exista evidencia documental (tarjetas de asistencias) que demuestre que hayan laborado durante dichos periodos y que justifiquen el gasto en dichas nóminas, se determinó que con relación al servidor público Raúl David Ruiz Cilinciario, se presentó un total de (11) once reintegros, los cuales fueron depositados a la cuenta de la Tesorería de la Federación por un importe de \$101,103.95, que corresponde al monto total que tenía por comprobar dicho servidor público, dichos montos fueron verificados en los registros contables de obran en poder de la Subdirección de Recursos Financieros, cerciorándonos de que dichos depósitos se realizaron de acuerdo a la información proporcionada.</p>

	Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional. Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Cédula de Seguimiento de Resultados.	Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
		Núm. de hallazgo:	4
		Nivel de riesgo:	Medio
		Monto por aclarar:	216.0 miles de pesos
		Monto aclarado:	177.2 miles de pesos
		Porcentaje de avance:	50%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
-------------------	---------------------	------------

<p>de baja 01/08/2022 y fecha de recepción 08/08/2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> Actas de Hechos suscrita el 15 de abril y 30 de junio de 2022, por el Titular del Área de Personal, el Jefe de Departamento de Empleo y Remuneraciones y dos testigos de asistencia todos de la UPN, mediante las cuales se hace constar que los días 14 de enero, 21 de febrero, 28 de marzo, 15 de abril, 31 de mayo, 01, 02, 03, 04 y 24 de junio de 2022, en tres ocasiones en diferentes horas de los días antes mencionados se realizó inspecciones en el lugar de trabajo en el cual se encontraba sin documentos en el escritorio y la computadora apagada del C. Raúl David Ruiz Cilinciario, sin que localizara e indicando que no se había presentado a trabajar; asimismo, se adjuntan dos tarjetas de control de asistencia de los meses de mayo y junio de 2022 del trabajador observado, sin ningún día de registro de asistencia. Citatorio y Acta de Notificación del 5 y 6 de julio de 2022 respectivamente, así como oficio R-SA-SP-22-07-04/43 del 04 de julio de 2022 del Subdirector de Personal de la UPN, mediante el cual solicita al C. Raúl David Ruiz Cilinciario, aclare su situación laboral y/o exhiba las constancias o documentales que justifiquen sus inasistencias, en caso contrario se entenderá que es su deseo dar por terminada la relación laboral con la Universidad. <p>Por lo anterior, se concluye que el C. Raúl David Ruiz Cilinciario, con número de empleado 1143, obtuvo remuneraciones por sueldos y prestaciones por un monto neto de \$111,949.12 del 01 de enero al 31 de julio de 2022, sin que exista evidencia documental (tarjetas de asistencias) que demuestre que haya laborado</p>	<p>máxima prioridad para la UPN, el cumplimiento de las atribuciones, programas y objetivos institucionales, se informó que en la Universidad a partir de esta fecha, se <i>concluye la vigencia y efectos del Plan Integral para las actividades académicas y administrativas en el marco de la nueva normalidad, por el que se realizó de manera presencial las actividades académicas y administrativas</i>, con la normalidad que establece la Normatividad Oficial de la UPN y el Manual Administrativo de Aplicación General de Recursos Humanos y Organización de la SFP.</p> <p>Por lo anterior, del mes de marzo de 2020 a mayo de 2022, <i>no se cuenta con un control confiable de asistencia, con motivo de la pandemia causada por el virus SARS-Cov-2, la administración informó que al no existir un registro real de la asistencia, se argumentó que no era computable la asistencia a los trabajadores, por lo cual se acordó realizar el pago.</i></p> <p>En el caso del C. Raúl David Ruiz Cilinciario, durante el periodo de la pandemia no se tuvo contacto con dicho servidor público, notificando al Comité Sindical D-III-47 de dicha situación, ya con su conocimiento del abandono de empleo, se solicitó al Área de Recursos Financieros, que los pagos de nómina que se le realizaron, fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mismos que se depositaron a la cuenta 65502506090, por los importes que se enlistan en el siguiente cuadro sinóptico, por un monto acumulado de \$101,103.95, presentando la siguiente integración.</p>	<p>Por lo que respecta a Omar González Flores, se presentó información que ampara un total de 76,128.29, que comparado con el adeudo total que asciende a \$104,122.39, a cargo del mencionado servidor público, arroja un diferencial de \$27,994.10, que se desconoce si se erogó o se reintegró. Por lo anterior, esta recomendación en el aspecto correctivo continúa en proceso de atención.</p> <p>Recomendación Preventiva</p> <p>Por lo que respecta a la recomendación preventiva, la Subdirección de Personal no presentó información con la cual informe como llevara a cabo el fortalecimiento y que mecanismos establecerá como medida de control y supervisión, a efecto de evitar en lo sucesivo el pago de remuneraciones por sueldos y prestaciones a trabajadores, que dejan de laborar y/o de reportarse a sus centros de trabajo por lo anterior la recomendación en el aspecto preventivo no presenta ningún avance al respecto.</p>
---	--	---



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	4
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	216.0 miles de pesos
Monto aclarado:	177.2 miles de pesos
Porcentaje de avance:	50%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
-------------------	---------------------	------------

durante dicho periodo y que justifique el gasto en dichas nóminas.

C. Omar González Flores, con número de empleado 1938

- Se revisaron las nóminas (202201 a la 202218) correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, identificándose los pagos mediante 14 transferencias y 6 cheques por concepto de percepciones menos deducciones, resultando un monto neto de \$104,122.39, sin documentación (Registro de control de asistencia Tarjetas de asistencia) que justifique el gasto por dichas nóminas.
- En su expediente existe "Formato Único de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional", con efecto de baja hasta el **15/10/22** y fecha de elaboración y firma de autorización 20/10/2022; así como, "Aviso de Baja del Trabajador del ISSSTE" con fecha de baja 16/10/2022 y fecha de recepción **03/11/2022**.
- Citatorio y Acta de Notificación del 16 y 17 de agosto de 2022 respectivamente, así como oficio R-SA-SP-22-08-15/45 del 15 de agosto de 2022 del Subdirector de Personal de la UPN, mediante el cual solicita al C. Omar González Flores, aclare su situación laboral y/o exhiba las constancias o documentales que justifiquen sus inasistencias, en caso contrario se entenderá que es su deseo dar por terminada la relación laboral con la Universidad.

Por lo anterior, se concluye que el C. Omar González Flores, con número de empleado 1938, obtuvo remuneraciones por sueldos y prestaciones por un monto neto de \$104,122.39 del 01 de enero al 30 de

Raúl David Ruíz Cilinciaro				
Tipo	Número	Fecha	Concepto	Debe
Cuenta : 2-1-1-9-9-01000-100-20-00001 Depósitos Bancarios				
Eg	612	22/03/2022	TESOFE, Devolución salarios	23,476.11
Cuenta : 2-1-1-9-9-01000-100-20-00002 Pago por Cheque				
Eg	2054	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Qna. 05/2022	6,799.26
Eg	2055	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Qna. 06/2022	6,798.47
Eg	2056	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Qna. 07/2022	9,815.21
Eg	2057	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Qna. 08/2022	6,798.47
Eg	2058	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Qna. 09/2022	6,883.31
Eg	2059	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Qna. 10/2022	7,549.46
Eg	2060	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Qna. 11/2022	6,883.31
Eg	2061	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Inc. Salario 2022	3,199.04
Eg	2062	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Qna. 12/2022	6,882.52
Eg	2063	18/10/2022	TESOFE, Dev. Salarios Qna. 13/2022	16,018.79
TOTAL				101,103.95

Con relación al **C. Omar González Flores**, a través de oficio R-SA-SP-22-08-29-22 de fecha 29 de agosto del actual, mediante el cual se le solicito que en un término de tres días hábiles justificara su ausencia en su lugar de trabajo y toda vez que feneció el tiempo señalado y no se presentó la documentación con la cual acreditara el motivo de su inasistencia, se le informo que se daba por terminada la relación laboral que sostenía con la Universidad Pedagógica Nacional, por abandono de empleo, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	4
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	216.0 miles de pesos
Monto aclarado:	177.2 miles de pesos
Porcentaje de avance:	50%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>septiembre de 2022, sin que exista evidencia documental (tarjetas de asistencias) que demuestre que haya laborado durante dicho periodo y que justifique el gasto en dichas nóminas.</p> <p>Asimismo, con oficio R-SA-SP-23-03-07/15 del 07 de marzo del presente año el Jefe del Departamento de Empleo y Remuneraciones adscrito a la Subdirección de Personal de la Universidad, manifestó que <u>en los registros que obran en el área de Personal no se localizaron los Controles de Asistencia de dichos trabajadores.</u></p> <p>Conclusión:</p> <p>Pago de remuneraciones por sueldos y prestaciones a dos trabajadores por un monto neto de \$216,071.51 del 01 de enero al 30 de septiembre y del 01 de enero al 31 de julio de 2022 respectivamente, sin que exista evidencia documental (tarjetas de asistencias) que demuestre que hayan laborado durante dichos periodos y que justifiquen el gasto en dichas nóminas.</p> <p>Acciones Correctivas:</p> <p>El Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá presentar la documentación suficiente y competente que compruebe y/o aclare plenamente cada uno de los casos observados; o en su caso, realizar las acciones necesarias a efecto de reintegrar los montos no comprobados y/o aclarados a la Tesorería de la Federación, conforme lo establecido en la normatividad en la materia, remitiendo a esta instancia fiscalizadora la evidencia documental de las acciones realizadas.</p>	<p>artículo 46 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional.</p> <p>Al respecto, se le informo que toda vez que terminó la relación laboral con la Universidad, se le solicito al servidor público que realizará el reintegro de la primera quincena de mayo a la primera quincena de agosto de 2022 por un importe de \$43,261.03 y sus pagos que se realizaron a través de cheque de las dos quincenas de abril de 2022 por un monto de \$12,981.08; así como de la segunda quincena de agosto a la primera de octubre 2022 por un importe de \$19,886.18, arrojando un monto de \$76,128.29.</p> <p>Para lo cual se presentaron los Concentrados de Nómina y Claves, así como la Clasificación por Objeto del Gasto, donde se pudo constatar que los importes mencionados en el párrafo que precede, corresponden a erogaciones que se realizaron; por otra parte se revisó el auxiliar de los depósitos bancarios no encontrándose registro por separado de servidor público, determinándose que a la fecha no se han llevado a cabo los reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) correspondientes por un monto total de \$104,122.39, de los recursos erogados.</p>	



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	4
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	216.0 miles de pesos
Monto aclarado:	177.2 miles de pesos
Porcentaje de avance:	50%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
-------------------	---------------------	------------

<p>Asimismo, El Subdirector de Personal deberá presentar un informe fundado y motivado que justifiquen porque siguió pagando a los trabajados en cuestión, sus remuneraciones por sueldos y prestaciones, teniendo conocimiento pleno de que dichos trabajadores habían dejado de laborar y de reportarse a sus centros de trabajo, sin que mediare justificante oficial que justifique sus inasistencias a sus labores en los periodos observados respectivamente.</p> <p>Las acciones promovidas son independientes de las promociones de responsabilidades que en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas.</p> <p>Acciones Preventivas:</p> <p>La Subdirección de Personal deberá fortalecer y/o establecer los mecanismos de control y supervisión, a efecto de evitar en lo sucesivo el pago de remuneraciones por sueldos y prestaciones a trabajadores, que dejan de laborar y/o de reportarse a sus centros de trabajo, sin que medie justificante oficial que justifique sus inasistencias a sus labores; asimismo, dar seguimiento inmediato a las incidencias identificadas en los registros de control de asistencia y para la atención de esta recomendación, deberá remitir las evidencias documentales que demuestren las medidas implementadas.</p>		
---	--	--

C. Marco Antonio Reyes Caballero.
Auditor.
Elaboró.

L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
Supervisó y Autorizó.

	Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional. Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Cédula de Seguimiento de Resultados.	Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
		Núm. de hallazgo:	5
		Nivel de riesgo:	Medio
		Monto por aclarar:	50.3 miles de pesos
		Monto aclarado:	50.3 miles de pesos
		Porcentaje de avance:	100%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

Programa Anual de Fiscalización: 06/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>PAGO DE UNA QUINCENA ADICIONAL A CINCO EX-EMPLEADOS, DESPUES DE SU FECHA DE RENUNCIA Y/O BAJA DE LA UNIVERSIDAD POR \$50,394.71.</p> <p>Como resultado de la revisión y análisis efectuado a la plantilla de personal de la Universidad, las nóminas del ejercicio 2022, así como de la Integración de las altas, bajas, renivelaciones y cambios del personal durante el ejercicio 2022, se identificaron 24 movimientos de "Baja por renuncia", de los cuales en cinco (5) casos se identificó la realización de pagos después de la fecha de su renuncia y/o baja del trabajador, según el Formato Único de Personal (FUP) de cada uno de los casos, como se describen a continuación:</p> <p>Como resultado de la revisión y análisis efectuado a la plantilla de personal de la Universidad, las nóminas del ejercicio 2022, así como de la Integración de las altas, bajas, renivelaciones y cambios del personal durante el ejercicio 2022, se identificaron 24 movimientos de "Baja por renuncia", de los cuales en cinco (5) casos se identificó la realización de pagos después de la fecha de su renuncia y/o baja del trabajador, según el Formato Único de Personal (FUP) de cada uno de los casos, como se describen a continuación:</p> <p>a) C. Adriana María Rodea Inclán.- De acuerdo con el Formato Único de Personal de la ex trabajadora, se pudo constatar que su último día de labores fue el 15 de enero de 2022, sin embargo en la 2º nómina de 2022 (2da. quincena de enero) se identificó el pago neto de \$12,168.87 en efectivo, por lo que se determinó el pago de una quincena adicional.</p>	<p>Mediante oficio No. TOIC 11/030/160/2023 del 12 de abril del actual, la Titular del Órgano Interno de Control, solicitó al Subdirector de Personal en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), la información y/o documentación que sustente la atención de esta cédula de resultados.</p> <p>Mediante oficio No. R-SA-SP-23-06-21/21 de fecha 21 de junio del 2023, el Jefe de Departamento de Empleo y Remuneraciones de la Universidad Pedagógica Nacional, remitió información y documentación referente al seguimiento de la revisión al "Pago de una quincena adicional a cinco exempleados", como se describe a continuación:</p> <p>a) Se presentó relación de cheques de la segunda quincena de enero de 2022, en la cual aparece la C. Adriana María Rodea Inclán por un monto por pagar de \$12,168.87, esta empleada causo baja el 15 de enero no procediendo dicho pago y reteniendo el cheque, el cual fue registrado a través de póliza de diario número 6 del 31 de enero (registro del cheque) por concepto de nómina cancelada, este importe fue cancelado hasta el 31 de agosto con póliza de diario 212 (traspaso de subcuentas), dicho recurso no fue entregado quedando en las cuentas de banco de la Universidad.</p> <p>b) Con relación al C. Sergio Flavio Huerta González, se informó que con fecha 16 de abril de 2022 el empleado cambio de categoría/puesto, presentando para tal caso el Formato Único de Personal (FUP), en el cual se pudo constatar que el servidor público en comento, su nuevo nombramiento empezara a surtir efecto a partir del 16 de abril, determinándose que el pago de una quincena adicional no es procedente, erogando</p>	<p>Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Personal de la UPN, para dar atención a las recomendaciones correctiva como preventiva del presente hallazgo, se determinó lo siguiente:</p> <p>Como resultado de la revisión y análisis efectuado a la información presentada por el Jefe de Departamento de Empleo y Remuneraciones de la Universidad Pedagógica Nacional, con relación a las "Baja por renuncia", que presentaron cinco empleados, donde se habían determinado pagos después de la fecha de su renuncia y/o baja del trabajador por un importe de \$50,394.71, se concluye que se presentó la evidencia documental de que dichos pagos ya no se llevaron a cabo, determinándose por lo anterior, y toda vez que el área auditada llevo a cabo las acciones necesarias y presentó la información faltante a lo que hace referencia la observación, la recomendación correctiva y preventiva queda atendida.</p>



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	5
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	50.3 miles de pesos
Monto aclarado:	50.3 miles de pesos
Porcentaje de avance:	100%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 06/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>b) C. Sergio Flavio Huerta González.- De acuerdo con el Formato Único de Personal del ex trabajador, se pudo constatar que su último día de labores fue el 15 de abril de 2022, sin embargo en la 8° nómina de 2022 (2da. quincena de abril) se identificó el pago neto de \$6,833.42 mediante transferencia, por lo que se determinó el pago de una quincena adicional.</p> <p>c) C. Sofía López de Nava Tapia.- De acuerdo con el Formato Único de Personal de la ex trabajadora, se pudo constatar que su último día de labores fue el 15 de mayo de 2022, sin embargo en la 10° nómina de 2022 (2da. quincena de mayo) se identificó el pago neto de \$13,616.15 mediante transferencia, por lo que se determinó el pago de una quincena adicional.</p> <p>d) C. Marisela Pérez Juárez.- De acuerdo con el Formato Único de Personal de la ex trabajadora, se pudo constatar que su último día de labores fue el 29 de mayo de 2022, sin embargo en la 11° nómina de 2022 (1era. quincena de junio) se identificó el pago neto de \$11,457.61 mediante transferencia, por lo que se determinó el pago de una quincena adicional.</p> <p>e) C. Mayra Cecilia Meléndez Inda.- De acuerdo con el Formato Único de Personal de la ex trabajadora, se pudo constatar que su último día de labores fue el 05 de agosto de 2022, sin embargo en la 15° nómina de 2022 (1era. quincena de agosto) se identificó el pago neto de \$9,486.59 mediante transferencia, por lo que se determinó el pago adicional de 10 días de la 1er quincena de agosto mismo que asciende a \$6,318.66, por pago en demasía.</p>	<p>solamente el diferencial entre ambas plazas, situación que a partir de la primera quincena del mes de mayo de 2022 quedo regularizada.</p> <p>c) Se presentó copia simple de transferencia electrónica a la cuenta de la Universidad Pedagógica Nacional, la cual fue registrada a través de póliza de ingreso 322 de fecha 06 de junio del 2022, quedando sin efecto el pago en demasía a favor de la C. Sofía López de Nava Tapia.</p> <p>d) La C. Marisela Pérez Juárez causo baja el 29 de mayo de 2022, resultando improcedente el pago de la primera quincena de junio, situación que quedo corregida con la devolución de la nómina, misma que quedo registrada a través de póliza de ingreso 332 de fecha 14 de junio de 2022, presentando para tal caso copia simple de oficio R-SA-SP-22-07-01/15 de fecha 01 de julio de 2022, donde el Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, informo al Subdirector de Recursos Financieros, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), cantidad que fue depositada a las cuentas de la Universidad, correspondiente al pago de la primera quincena de junio, situación que realizó a través de póliza de egreso 1571 de fecha 10 de agosto de 2022.</p> <p>e) Con relación a la C. Mayra Cecilia Meléndez Inda, se presentó copia simple de oficio R-SA-SP-22-08-18/30 de fecha 18 de agosto del 2022, donde el Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, informo a la empleada Mayra Cecilia Meléndez que como resultado de su renuncia a la plaza de Profesor</p>	



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	5
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	50.3 miles de pesos
Monto aclarado:	50.3 miles de pesos
Porcentaje de avance:	100%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

Programa Anual de Fiscalización: 06/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>Acciones Correctivas:</p> <p>El Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá presentar la documentación suficiente y competente que compruebe y/o aclare plenamente cada uno de los casos observados; o en su caso, realizar las acciones necesarias a efecto de reintegrar los montos no comprobados y/o aclarados a la Tesorería de la Federación, conforme lo establecido en la normatividad en la materia, remitiendo a esta instancia fiscalizadora la evidencia documental de las acciones realizadas.</p> <p>Asimismo, El Subdirector de Personal deberá presentar un informe fundado y motivado que justifiquen porque siguió pagando a los trabajados en cuestión, sus remuneraciones por sueldos y prestaciones, teniendo conocimiento pleno de que dichos trabajadores habían dejado de laborar y de reportarse a sus centros de trabajo, sin que mediare justificante oficial que justifique sus inasistencias a sus labores en los periodos observados respectivamente.</p> <p>Las acciones promovidas son independientes de las promociones de responsabilidades que en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas.</p>	<p>Técnico Titular "B" T/C, ya había sido procesada la nómina de la quincena 15/2022, por lo que se realizó el pago en la cuenta bancaria que tenía asignada para tal propósito pagándosele la quincena completa, sin embargo únicamente le corresponde el pago de 5 días. Por tal situación se reintegró la cantidad de \$6,653.51 a través de transferencia electrónica el 24 de agosto de 2022, importe que fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de póliza de egresos 1775 de fecha 13 de septiembre de 2022, quedando con esto la aclaración del pago pendiente de aclarar.</p>	



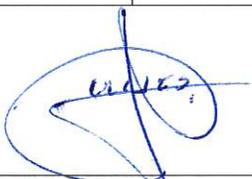
**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública.
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de hallazgo:	5
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	50.3 miles de pesos
Monto aclarado:	50.3 miles de pesos
Porcentaje de avance:	100%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 06/2023 (Seguimiento)

Hallazgo Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>Acciones Preventivas:</p> <p>La Subdirección de Personal deberá fortalecer y/o establecer los mecanismos de control y supervisión, a efecto de evitar en lo sucesivo el pago de remuneraciones por sueldos y prestaciones a trabajadores, que dejan de laborar y/o de reportarse a sus centros de trabajo, sin que medie justificante oficial que justifique sus inasistencias a sus labores; asimismo, dar seguimiento inmediato a las incidencias identificadas en los registros de control de asistencia y para la atención de esta recomendación, deberá remitir las evidencias documentales que demuestren las medidas implementadas.</p>		


C. Marco Antonio Reyes Caballero.
 Auditor.
 Elaboró.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez.
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
 Supervisó y Autorizó.



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	6
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	30%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
--------------------	---------------------	------------

Personal académico de tiempo completo de la Universidad laborando en otras instituciones, sin evidencia de su dictamen de compatibilidad.

De la revisión y análisis efectuado a la plantilla ocupacional de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) al 31 de diciembre de 2022, se identificó que el total del personal docente de tiempo completo con el que contó esta Institución a esa fecha ascendió a 489, el cual se integró de la siguiente forma:

Código	Puesto	Piadas Ocupadas
E9244	PROFESOR TECNICO ASOCIADO "A"	3
E9246	PROFESOR TECNICO ASOCIADO "B"	2
E9208	PROFESOR ASOCIADO "A" T.C.	14
E9248	PROFESOR TECNICO ASOCIADO "C"	8
E9210	PROFESOR ASOCIADO "B" T.C.	9
E9250	PROFESOR TECNICO TITULAR "A" T.C.	12
E9212	PROFESOR ASOCIADO "C" T.C.	13
E9252	PROFESOR TECNICO TITULAR "B" T.C.	23
E9214	PROFESOR TITULAR "A" T.C.	29
E9216	PROFESOR TITULAR "B" T.C.	25
E9218	PROFESOR TITULAR "C" T.C.	351
Total		489

Al respecto, con oficio No. TOIC 11/030/078/2023 del 15 de febrero de 2023 este Órgano Fiscalizador solicitó el apoyo de la Secretaría Administrativa de esta Casa de Estudios, a efecto de solicitar a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) e Instituto Politécnico Nacional (IPN), informar si de los 489 académicos antes citados, desarrollaron actividades profesionales en cada una de ellas, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, señalando la actividad que desempeñaron, tipo de contratación, días que laboran, áreas de adscripción, horario y horas asignados.

Con oficio No. R-SA-SP-DER-23-06-21/34 del 21 de junio de 2023, el Jefe del Departamento de Empleo y Remuneraciones de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), remitió la información y documentación con las acciones realizadas para atender las recomendaciones de este resultado, de acuerdo a lo siguiente:

Observación Correctiva.

En atención a las medidas correctivas de **“Presentar el Dictamen de Compatibilidad correspondiente, a los 79 académicos..., así como de los dos docentes que laboraron en una institución educativa privada...”** y **“Notificar a los docentes en comento, que en caso de no contar con dicho Dictamen, deberán realizar las gestiones necesarias ante la institución educativa que le corresponda, a efecto de regularizar y obtener el Dictamen de referencia...”**, el área auditada informó lo siguiente:

“Respecto a las acciones correctivas recomendadas por ese Órgano Interno de Control es importante mencionar que fue enviada mediante oficio suscrito por la Titular de la Secretaría Administrativa la solicitud de que en caso de no contar con los dictámenes de compatibilidad, debían realizar las gestiones necesarias ante la institución educativa que le corresponda, a efecto de regularizar y obtener el dictamen de referencia, la evidencia de dicha acción la podrá visualizar en las carpetas anexas.

Aunado a lo anterior, fue enviado a cada uno de los profesores el procedimiento e instructivo para el correcto llenado de los dictámenes de compatibilidad en aras de

Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Personal de la UPN, para dar atención a la observación correctiva y recomendación preventiva, del presente resultado, se determinó lo siguiente:

Observación Correctiva:

Considerando que únicamente 18 docentes han proporcionado documentación e información aclarando su situación respecto a la compatibilidad de empleo; que 29 docentes proporcionaron documentación parcial para aclarar la compatibilidad de empleo y que 34 docentes no atendieron la solicitud realizada por la Subdirección de Personal para entregar el dictamen de compatibilidad correspondiente y/o evidencia de la regularización realizada, **la observación correctiva continua en proceso de atención.**

Recomendación Preventiva:

Con relación a la recomendación preventiva, el área auditada, no proporcionó información al respecto, por lo tanto esta recomendación **continúa en proceso de atención.**



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	6
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	30%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>Derivado de lo anterior, con oficio No. R-SA-23-03-06/38 del 6 de marzo de 2023, la Secretaría Administrativa de esta Casa de Estudios informó que mediante los oficios número R-SA-23-02-15/28; R-SA-23-02-15/29 y R-SA-23-02-15/30, requirió la información a la UNAM; UAM e IPN, respectivamente, obteniendo la siguiente respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio DGPE/DISI/66/2023 del 1 de marzo de 2023, la Dirección General de Personal de la UNAM señaló que con relación a la información solicitada de los académicos de la UPN, deposita en la cuenta kramirez@upn.mx un archivo en formato Excel que contiene los datos personales de 72 académicos que desempeñaron actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 en esa institución, el cual contiene lo siguiente: No. de empleado; Nombre; Tipo de contratación; CURP; RFC; Actividad que desempeña; Detalle de la actividad; Horas asignadas y Área de adscripción. Con oficio DRH.0363.2023 del 24 de febrero de 2023 la Dirección de Recursos Humanos de la UAM, indicó que con relación a la información de la situación laboral de los empleados señalados en listado adjunto, y una vez realizado un cruce con su padrón, se obtuvieron 4 nombres coincidentes de personal que laboró en 2022. Con oficio DCH/1733/2023 del 24 de febrero de 2023, la Dirección de Capital Humano del IPN señaló que con relación a la solicitud de informar si los docentes enlistados en archivo adjunto, se encuentran laborando en el Instituto, al respecto y de conformidad con la búsqueda realizada de los registros del sistema de Recursos Humanos y Nómina, así como los archivos que administra 	<p>brindar apoyo y acompañamiento en el proceso de regularización, la evidencia de dicha acción la podrá visualizar en las carpetas anexas al presente.</p> <p>Es importante mencionar que se envía la evidencia de los profesores que causaron baja y no fue posible realizar las gestiones de regularización, así como la evidencia del oficio enviado a los profesores que se identificó laboraron en universidades privadas.</p> <p>Mediante el oficio antes mencionado, se solicitó que una vez regularizada la situación debían entregar los dictámenes, los cuales se adjuntan en las carpetas anexas al presente; sin embargo, no se han recibido los de la totalidad de profesores, lo anterior, derivado de los tiempos que cada institución tiene para la atención de trámites".</p> <p>Del análisis realizado a la documentación enviada por el área auditada, respecto a los 81 casos observados de los cuales, 79 corresponden a académicos de tiempo completo adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional, laboró en otra institución educativa en el ejercicio de 2022 y 2, a académicos que laboraron en escuelas privadas, se tienen lo siguiente : (Ver Anexo A)</p> <ul style="list-style-type: none"> En 18 casos el personal docente dio respuesta la solicitud realizada por la Subdirección de Personal, proporcionando la documentación e información que aclara su situación laboral. En 21 casos, los docentes proporcionaron escrito bajo protesta de decir verdad que <i>"...realizaron las gestiones correspondientes para la regularización de los</i> 	<p>Por lo anterior, este resultado continúa en proceso de atención.</p>



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	6
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	30%

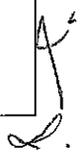
Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>la Dirección, se encontraron 3 docentes en activo, señalando el nombre, plaza y adscripción.</p> <p>De la revisión y análisis efectuado a la información antes citada y la proporcionada por la Subdirección de Personal de la Universidad, se identificó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un total de 79 Académicos de tiempo completo adscritos a la Universidad Pedagógica Nacional, laboró en otra institución educativa en el ejercicio de 2022 (ANEXO1), al respecto estos Académicos no están citados en la "Relación de Compatibilidades 2022" proporcionada por la Subdirección de Personal, por lo que se desconoce si cuentan con el Dictamen de Compatibilidad correspondiente, en caso de no contar con dicho Dictamen se estaría incumpliendo con lo establecido en los artículos 71 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 7 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 136, 137, 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numeral 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 100 del Capítulo VI, De las Compatibilidades de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera; Apartado III, Numeral 12. Compatibilidad de empleos, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública. De los 79 Académicos antes citados, se identificó que 12 laboraron de 15 hasta 48 horas semanales en otra 	<p><i>formatos de compatibilidad de empleo...; sin embargo, me fue informado que por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México que de conformidad con el artículo 3º Constitucional fracción VII, las relaciones de trabajo del personal universitario se norman por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ta/virtud, las disposiciones que regulan la compatibilidad de empleo, no resultan aplicables a esta institución", adjuntando los formatos correspondientes a las Universidad Pedagógica Nacional, anexando en algunos casos, la constancia emitida por la UNAM de las asignaturas impartidas y horarios asignados.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> En 8 casos, los docentes informaron que se entregaron los formatos de compatibilidad para firma por parte de la otra institución educativa, estando en espera de la entrega de dichos formatos, los cuales se anexaron como evidencia. En 34 casos el personal docente, no dio respuesta a la solicitud realizada por la Subdirección de personal para aclarar y/o regularizar su situación de compatibilidad. <p>Recomendación Preventiva:</p> <p>Sobre la recomendación preventiva de "La Subdirección de Personal en coordinación con las áreas correspondientes de la Universidad, deberán fortalecer o establecer los mecanismos de control y supervisión que le permitan dar cabal cumplimiento</p>	

	Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional. Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública Cédula de Seguimiento de Resultados.	Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
		Núm. de resultado:	6
		Nivel de riesgo:	Medio
		Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
		Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
		Porcentaje de avance:	30%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>institución educativa en el ejercicio de 2022, lo cual no es razonablemente correcto y/o posible, toda vez que dichos Académicos están laborando en la Universidad con una plaza de tiempo completo. (Anexo2)</p> <p>3. Asimismo del procedimiento de auditoría y las pruebas selectivas realizadas por este Órgano Fiscalizador a diversas páginas web de instituciones educativas privadas, se identificó que los académicos C. Okoloba Marina Dimitrievna y C. Rafael Tonatiuh Ramírez Beltrán, laboraron en el ejercicio 2022 en la Universidad Anáhuac México, la primera en los Campus Norte y Sur, y el segundo en el Campus Norte, sin que se encuentren reportados en la "Relación de Compatibilidades 2022" proporcionada por la Subdirección de Personal, desconociendo si cuentan con su Dictamen de Compatibilidad correspondiente.</p> <p>Acciones Correctivas:</p> <p>El Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá proporcionar a este Órgano Fiscalizador la documentación e información que ampare las acciones realizadas con relación a lo siguiente:</p> <p>a) Presentar el Dictamen de Compatibilidad correspondiente, a los 79 académicos a los que se hace referencia el Anexo 1, así como de los dos docentes que laboraron en una institución educativa privada, señalados en el punto 3, del presente resultado.</p>	<p>en tiempo y forma a lo establecido en la normatividad en materia de compatibilidad de empleo", el área auditada no proporcionó documentación e información al respecto.</p>	





**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	6
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	30%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>b) Notificar a los docentes en comento, en caso de no contar con dicho Dictamen, deberán realizar las gestiones necesarias ante la institución educativa que le corresponda, a efecto de regularizar y obtener el Dictamen de referencia.</p> <p>En caso de incompatibilidad, el servidor público deberá optar por el puesto que convenga a sus intereses, como lo señala la normatividad establecida en la materia.</p> <p>Las acciones promovidas son independientes de las promociones de responsabilidades que en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas.</p> <p>Acciones Preventivas:</p> <p>La Subdirección de Personal en coordinación con las áreas correspondientes de la Universidad, deberán fortalecer o establecer los mecanismos de control y supervisión que le permitan dar cabal cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en la normatividad en materia de compatibilidad de empleo.</p>		


C.P. Leticia Barrón Cruz.
 Auditora.
 Elaboró.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
 Supervisó y Autorizó.



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	7
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	5%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>Inconsistencias en los pagos por término de nombramiento limitado y en la contratación de personal docente con interinato limitado.</p> <p>De la revisión y análisis efectuado a la Relación de altas, bajas, renivelaciones y cambios de personal del ejercicio 2022; expedientes personales de los trabajadores y nóminas ordinarias generadas por la Subdirección de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) de enero de 2022 y febrero de 2023 (de acuerdo a prueba selectiva), se identificó 283 servidores públicos con plaza docente, con nombramiento de "interino limitado", determinándose lo siguiente:</p> <p>1. En las nóminas ordinarias de la 1era. y 2da. quincena del mes de enero de 2022, se pagó a solo 121 servidores públicos con plaza docente con interinato limitado la prestación del Concepto 74 "<u>Pago por término de nombramiento limitado</u>", por un monto total bruto de \$797,699.97 correspondiente al ejercicio 2021, como se desglosa en el Anexo 1.</p> <p>Asimismo, en la nómina ordinaria de la 2da. quincena de febrero de 2023, también se pagó a solo 133 servidores públicos con plaza docente con interinato limitado la prestación del Concepto 74 "<u>Pago por término de nombramiento limitado</u>", por el total bruto de \$992,124.77 correspondiente al ejercicio 2022, como se desglosa en el Anexo 2.</p> <p>Respecto de lo anterior, la Subdirección de Personal de la UPN no presentó evidencia documental que justifique y fundamente los pagos realizados a los docentes en</p>	<p>Con oficio No. R-SA-SP-DER-23-01-02/41 del 21 de junio de 2023, el Jefe del Departamento de Empleo y Remuneraciones de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), remitió copia del oficio No. R-SA-SP-DER-23-06-23/4 con el cual remitió a la Secretaría Académica los resultados 7 y 8, solicitando su colaboración para el diseño de estrategias para la atención integral de las mismas, sin que a la fecha se haya proporcionara información para la atención de las acciones correctivas y preventivas.</p>	<p>Toda vez que el área auditada no proporcionó documentación e información para la atención de las acciones correctivas y preventivas, este resultado continúa en proceso de atención.</p>

2.



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	7
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	5%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>las nóminas antes citadas, por la prestación del Concepto 74 "Pago por término de nombramiento limitado".</p> <p>Con oficio R-SA-SP-23-03-14/14 del 14 de marzo de 2023 de la Subdirección de Personal, argumento que "... esta prestación data de un acuerdo con la Delegación Sindical de Académicos DII-UP3 desde el año 2003"; sin embargo, no presentó dicho documento.</p> <p>Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>2. De los 133 docente con interinato limitado, que se les pago la prestación del Concepto 74 "Pago por término de nombramiento limitado" en la 2da. Quincena de febrero de 2023, se seleccionaron 45 casos (33.8%) en los que no se localizó en su expediente personal, el Dictamen Favorable en el concurso de oposición emitido por la Comisión Académica Dictaminadora (CAD) para la asignación de la plaza, (Anexo 3), en 12 casos tampoco se localizó el Formato Único de Personal (FUP) que ampare el periodo de contratación del 01/08/22 al 15/01/23 y en un caso no se localizó el FUP que ampare los periodos de contratación del 01/02/22 al 15/07/22 y del 01/08/22 al 15/01/23, el cual es el instrumento jurídico que establece la relación de trabajo entre la Universidad y el trabajador académico; sin embargo, dichos docentes si están contemplados en las nóminas ordinarias de esos periodos, como a continuación detalla:</p>		



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	7
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	5%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
--------------------	---------------------	------------

C.O.	Nombre Completo	Puesto	Formato Único de Personal	
			01/FEV/23 AL 16/JUL/23	01/AGO/23 AL 16/ENE/24
1	ARREDONDO GALVAN JESUS RAUL	PROFESOR ASOCIADO *C* T.C.	---	X
2	BERMUDEZ GONZALEZ YURIKO	PROFESOR TECNICO TITULAR *A* T.C.	---	X
3	CHAVEZ ROMO MARIA CONCEPCION	PROFESOR TITULAR *C* T.C.	---	X
4	CHAVIRA ALVAREZ LORENA DEL SOCORRO	PROFESOR ASOCIADO *A* T.C.	---	X
5	DIAZ LOZADA JOEGLYN	PROFESOR ASIGNATURA *A* 12 HORAS	---	X
6	GARCIA GONZALEZ ANGELICA	PROFESOR ASIGNATURA *A* 08 HORAS	---	X
7	MARTINEZ ACEVEDO KAREN VANESSA	PROFESOR ASIGNATURA *A* 10 HORAS	---	X
8	MEDINA HUERTA MARIA DE LOS ANGELES	PROFESOR ASIGNATURA *A* 10 HORAS	X	X
9	MONTES DE OCA VEGA GABRIELA	PROFESOR TECNICO ASOCIADO *C* T.C.	---	X
10	NAVAY CARREON JAVIER EDUARDO	PROFESOR TECNICO TITULAR *B* T.C.	---	X
11	ORTEGA ESPINOZA ANA MARIA	PROFESOR ASIGNATURA *A* 12 HORAS	---	X
12	RAMIREZ RAMIREZ LETICIA NAYELI	PROFESOR TITULAR *A* M.T.	---	X
13	ROSA BRIVERA YOLANDA	PROFESOR TITULAR *C* T.C.	---	X

3.

Por lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 13 y 19 del ACUERDO No. 31, que reglamenta la organización y funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional; 27 y 29 del Decreto crea la Universidad Pedagógica Nacional; 3, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 46 y 48 del Reglamento Interior de Trabajo del personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional; así como la fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH).



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	7
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	5%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>Acciones Correctivas:</p> <p>El Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá presentar un informe fundado y motivado que aclare o justifique porque se realizaron los pagos observados por la prestación del Concepto 74 "<u>Pago por término de nombramiento limitado</u>", toda vez que no presentó precepto normativo que sustente su pago o evidencia documental de la obligación por parte de Universidad; en caso de no aclarar y/o justificar dichos pagos, realizar las acciones necesarias para reintegrar los montos no comprobados, conforme lo establecido en la normatividad en la materia, remitiendo a esta instancia fiscalizadora la evidencia documental de las acciones realizadas.</p> <p>Asimismo el Subdirector de Personal, deberá presentar copia simple de los 45 casos Dictámenes Favorables de la Comisión Académica Dictaminadora (CAD) y los 13 casos de Formato Único de Personal (FUP) observados, a fin de realizar la debida integración de los expedientes de personal.</p> <p>Las acciones promovidas son independientes de las promociones de responsabilidades que en su caso, procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de resultar hechos constitutivos de faltas administrativas.</p> <p>Acciones Preventivas:</p> <p>La Subdirección de Personal deberá establecer los mecanismos de control y supervisión necesarios que</p>		

[Handwritten signature]

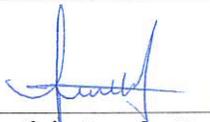


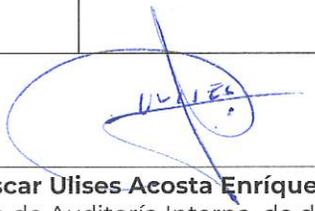
**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

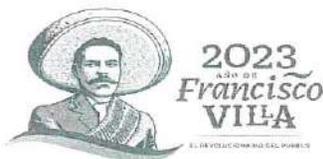
Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	7
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$1,789.8 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	5%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>garanticen que los pagos por remuneraciones y prestaciones de la Universidad, corresponden a los conceptos efectivamente obligados y autorizados conforme a la normatividad en la materia y estén debidamente comprobados y justificados.</p> <p>Asimismo, en lo subsecuente la Subdirección de Personal, deberá asegurarse que para las contrataciones de personal docente con nombramiento de interino limitado, cuente con el Dictamen favorable de Comisión Académica Dictaminadora y el Formato Único de Personal (FUP) para su ingreso, de conformidad con la normatividad aplicable.</p>		


C.P. Leticia Barrón Cruz.
 Auditora.
 Elaboró.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de desarrollo
 y Mejora de la Gestión Pública.
 Supervisó y Autorizó.



**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	8
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	40%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

Área fiscalizada: Subdirección de Personal.

Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.

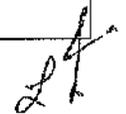
Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>Insuficientes controles de asistencia del personal docente de la universidad.</p> <p>De la revisión y análisis efectuado a la plantilla ocupacional de la Universidad Pedagógica Nacional con corte al 31 de diciembre de 2022, así como a los registros de control de asistencia del personal docente de la Universidad, correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2022, se identificó que 92 docentes (20%) de 463 verificados, no se proporcionó evidencia documental del registro de control de asistencia en esa quincena, desconociendo la existencia de los mismos, cuyos nombres se detallan en Anexo 1.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo con lo establecido en los artículos 8, fracción IX; 55 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo del personal Académico de la Universidad Pedagógica Nacional.</p> <p>Acciones Correctivas:</p> <p>El Subdirector de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de proporcionar los registros de asistencia del personal observado; y en su caso, establecer de manera oficial dichos controles al personal docente que no lo tenga asignado, proporcionando a este Órgano Fiscalizador la documentación e información que ampare las acciones realizadas.</p> <p>Acciones Preventivas:</p>	<p>Con oficio No. R-SA-SP-DER-23-01-02/40 del 21 de junio de 2023, el Jefe del Departamento de Empleo y Remuneraciones de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), remitió información y documentación con las acciones realizadas para atender las recomendaciones de este resultado, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva.</p> <p>En atención a las medidas correctivas de “...proporcionar los registros de asistencia del personal observado; y en su caso, establecer de manera oficial dichos controles al personal docente que no lo tenga asignado...”, el área auditada, proporcionó los oficios mediante los cuales las áreas de adscripción de los docentes señalados en el Anexo 1, enviaron las listas de asistencia correspondientes a la 1ª quincena de septiembre de 2022, siendo estos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio R-SA-SP-DER-23-05-31/06 del 31 de mayo de 2023. • Oficio AA3/069/2023 del 2 de junio de 2023 y listas de asistencia. • Oficio DDI-668/2023 del 6 de junio de 2023 y listas de asistencia. • Oficio AADI/0703/22 del 5 de octubre de 2022. • Oficio AADI/0671/22 del 21 de septiembre de 2022. • Oficio SAc-0675/2023 del 2 de junio de 2023. • Oficio AADI/237/23 del 2 de junio de 2023. • Oficio DBAA/199/2023 del 5 de junio de 2023. • Oficio DDI-668/2023 del 5 de junio de 2023. 	<p>Derivado del seguimiento y análisis a la información proporcionada por la Subdirección de Personal de la UPN, para dar atención a la observación correctiva y recomendación preventiva, del presente resultado, se determinó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva:</p> <p>De los 92 docentes observados, se presentó evidencia de 35 casos, que acredita y/o aclara la existencia de registros, no así de 57 de ellos, como se describe a continuación: 21 docentes aún faltan de proporcionar las listas de asistencia; de 16 de ellos no se presentó evidencia de haber establecido de manera formal el control de asistencia y de 20 docentes adscritos a la Dirección de Biblioteca, no se proporcionó la evidencia documental de que la Secretaría Académica haya validado o estaba de conocimiento del no registro de asistencia de dicho personal, por lo anterior, la medida correctiva continúa en proceso de atención.</p> <p>(Ver Anexo 1)</p>

	Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional. Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública Cédula de Seguimiento de Resultados.	Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
		Núm. de resultado:	8
		Nivel de riesgo:	Medio
		Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
		Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	40%		

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
<p>La Subdirección de Personal, deberá fortalecer o establecer los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que el personal de la Universidad, invariablemente registre su asistencia, en cumplimiento a establecido en la normatividad en la materia, proporcionando a este Órgano Fiscalizador la documentación soporte del establecimiento de los mecanismos de control que eviten la problemática observada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio TPF/D/113/2023 del 5 de junio de 2023. • Oficio DDI/759/2023 del 5 de junio de 2023. <p>Del análisis realizado a la documentación antes citada, se tiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 35 docentes, el área auditada proporcionó las listas de asistencia. • De 16 docentes, el área auditada proporcionó evidencia de la gestiones realizadas; sin embargo, no fueron proporcionadas las listas de asistencia. • De 5 docentes, el área auditada no presentó evidencia de las gestiones realizadas, para que las áreas le proporcionaran las listas de asistencia correspondientes. • De 16 docentes, se informó que no registran asistencia, debido a que son personal interino contratado por horas y por cinco meses y medio; sin embargo, señalaron que firman asistencia a clases, las cuales no son entregadas a la Subdirección de Personal, ya que sólo tienen efecto para el Estímulo de Fomento a la Docencia. • De 20 docentes adscritos a la Dirección de Biblioteca, se proporcionó el oficio DBAA/006/2023 del 9 de enero de 2023, mediante el cual dicha Dirección avaló y autorizó la asistencia correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, informando esta situación a la Subdirección de Personal; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental de que dicha situación haya sido validada o hecho de conocimiento por la Secretaría Académica. 	<p>Recomendación Preventiva:</p> <p>Con relación a la recomendación preventiva, el área auditada, no proporcionó información al respecto, por lo tanto esta recomendación continúa en proceso de atención.</p>



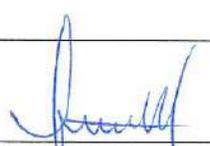


**Órgano Interno de Control en la Universidad
Pedagógica Nacional.
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la
Gestión Pública
Cédula de Seguimiento de Resultados.**

Núm. de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Núm. de resultado:	8
Nivel de riesgo:	Medio
Monto por aclarar:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto aclarado:	\$0.0 (miles de pesos)
Porcentaje de avance:	40%

Entidad fiscalizada: Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área fiscalizada: Subdirección de Personal.
Título de la auditoría: 100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización: 07/2023 (Seguimiento).

Resultado Original	Acciones Realizadas	Conclusión
	<p>Recomendación Preventiva:</p> <p>Sobre las recomendación preventiva de "... fortalecer o establecer los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que el personal de la Universidad, invariablemente registre su asistencia, en cumplimiento a establecido en la normatividad en la materia, proporcionando a este Órgano Fiscalizador la documentación soporte del establecimiento de los mecanismos de control que eviten la problemática observada", el área auditada no proporcionó información y/o documentación al respecto.</p>	


C.P. Leticia Barrón Cruz.
 Auditora.
 Elaboró.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
 Supervisó y Autorizó.



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
 de la Gestión Pública.

ANEXO 1

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Número de resultado:	8
Monto Fiscalizado:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o Justificar	\$0.0 (miles de pesos)
Riesgo:	Medio

Entidad Fiscalizada:	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Personal.
Título de la Auditoría:	100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización:	07/2023 (Seguimiento).

Se presentó evidencia de las gestiones realizadas; sin embargo, no fueron proporcionadas las listas de asistencia de los siguientes docentes:

Cont. No.	Nombre Completo	Departamento	Categ.	Puesto
1	GALINDO GARCIA JOSE ALFONSO	DIR. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 19 hrs
2	GARCIA GARCIA RODRIGO	DIR. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 16 hrs
3	NAVA GARCIA MAURICIO	DIR. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 7 hrs
4	RODRIGUEZ MC KEON LUCIA ELENA	DIRECCIÓN DE DOCENCIA	E9218	PROFESOR TITULAR C T/C
5	CHAVEZ ARREDONDO FERNANDO	DIRECCIÓN DE DOCENCIA	E9218	PROFESOR TITULAR C T/C
6	BAÑOS LEMOINE CARLOS ARTURO	DIRECCIÓN DE DOCENCIA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 15 hrs
7	PEREZ ESTRADA GERMAN	DIRECCIÓN DE DOCENCIA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 15 hrs
8	RIVERA HERRERA NORMA SUSANA	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 18 hrs
9	SALGADO PEREA ROCIO	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 18 hrs
10	POTENGOWSKI GERNOT RUDOLF	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 18 hrs
11	GARCIA SALAZAR ALMA DELIA	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 19 hrs
12	VENTURA SORIANO LETICIA	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 19 hrs
13	RAMOS LOPEZ DIEGO ALBERTO	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 15 hrs
14	HERNANDEZ JIMENEZ MARCOS	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 19 hrs
15	CUEVAS QUINTERO LUIS MANUEL	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 19 hrs
16	DAVILA OLIVERIDES MONICA	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 15 hrs

El área auditada no presentó evidencia de las gestiones realizadas para la obtención de las listas de asistencia de los siguientes docentes:

Cont. No.	Nombre Completo	Departamento	Categ.	Puesto
1	REYES SALAS VICTORINA MARIA	DIR. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	E9218	PROFESOR TITULAR C T/C
2	ESCAMILLA CUEVAS BEATRIZ	DIRECCIÓN BIBLIOTECA Y APOYO ACADÉMICO	E9248	PROF. TECNICO ASOCIADO C T/C
3	TENORIO FABIAN JOSE	DIRECCIÓN DE DOCENCIA	E9246	PROF. TECNICO ASOCIADO B T/C
4	BRIONES FRAGOSO RUTH ANGELICA	DIRECCIÓN DE DOCENCIA	E9218	PROFESOR TITULAR C T/C
5	GARCIA VILLANUEVA JORGE	DIRECCIÓN DE DOCENCIA	E9218	PROFESOR TITULAR C T/C

R

R



Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora
 de la Gestión Pública.

ANEXO 1

Hoja Número:	de
Número de acto de fiscalización (Auditoría):	01/2023
Número de resultado:	8
Monto Fiscalizado:	\$0.0 (miles de pesos)
Monto por aclarar y/o justificar	\$0.0 (miles de pesos)
Riesgo:	Medio

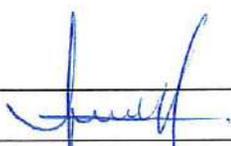
Entidad Fiscalizada	Universidad Pedagógica Nacional (UPN).	Área Fiscalizada:	Subdirección de Personal.
Título de la Auditoría:	100 Remuneraciones y Prestaciones al Personal.	Programa Anual de Fiscalización:	07/2023 (Seguimiento).

Personal docente que no registra asistencia debido a que es personal interino:

Falta validación, o de conocimiento por parte de la Secretaría Académica del no registro de asistencia de los siguientes docentes:

Consec.	Nombre Completo	Departamento	Categ.	Puesto
1	ARELLANO TINAJERO ALEJANDRA PATRICIA	DIRECCION DE DOCENCIA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 15 hrs
2	LOPEZ CARRASCO MARIA CECILIA	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 15 hrs
3	OCHOA RUBI MARIA DE LA CONCEPCI	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 19 hrs
4	TAPIA AGUILAR ADRIAN ALBERTO	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 15 hrs
5	NEGRETE URBANO CLAUDIA	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 19 hrs
6	SECOVIA OROZCO JULIE AIDEE	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 19 hrs
7	HERRERA RAMOS PEDRO ANTONIO	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 12 hrs
8	MORALES GALLARDO PAOLA EVELINA	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 19 hrs
9	GARRIDO MENDOZA AIDA VIOLETA	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 15 hrs
10	SORIANO CRUZ RAUL	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 19 hrs
11	GARCIA SALGADO ROBERTO	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 9 hrs
12	TLALPACHICATL CRUZ NICOLAS	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9248	PROFESOR TITULAR C T/C
13	FERNANDEZ TOSTADO OLGA DENISSE	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9208	PROFESOR ASOCIADO A T/C
14	PEREZ VICTORIA YASMIN	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 19 hrs
15	SALAS CARDENAS ZTEZTENGARI EUCENIA	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 19 hrs
16	VAZQUEZ CARMONA HOMERO DANIEL	SECRETARÍA ACADÉMICA	E9306	PROFESOR ASIGNATURA "B" 15 hrs

Consec.	Nombre Completo	Departamento	Categ.	Puesto
1	GALICIA CHAVARRIA LEONOR	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9252	PROF. TECNICO TITULAR B T/C
2	SOTRES MUTIO BERTHA LEONOR	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9252	PROF. TECNICO TITULAR B T/C
3	VELAZQUEZ GONZALEZ JOSE AMANDO PEDRO BE	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9246	PROF. TECNICO ASOCIADO B T/C
4	ALVARADO ALVARADO CAROLINA	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9248	PROF. TECNICO ASOCIADO C T/C
5	JIMENEZ DAVILA ROSARIO GLORIA	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9252	PROF. TECNICO TITULAR B T/C
6	IZQUIERDO DORANTES MARTHA LORENA	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9252	PROF. TECNICO TITULAR B T/C
7	JIMENEZ SANCHEZ CESAR JAMIER	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 19 hrs
8	MONTES DE OCA AGUILAR GABRIEL	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9248	PROF. TECNICO ASOCIADO C T/C
9	CAMPOS HERNANDEZ JOANA BERENICE	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9250	PROF. TECNICO TITULAR A T/C
10	ROSAS HERNANDEZ CHARLY MICHELLE	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9252	PROF. TECNICO TITULAR B T/C
11	FLORES VARGAS KOCHITL	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9016	PROFESOR TITULAR B MT
12	RUIZ CORONA VICTOR	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9252	PROF. TECNICO TITULAR B T/C
13	MEDINA HUERTA MARIA DE LOS ANGELES	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9215	PROFESOR TITULAR B T/C
14	POLO BAUTISTA LUIS ROBERTO	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9246	PROF. TECNICO ASOCIADO B T/C
15	APREDONDO GALVAN JESUS RAUL	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9212	PROFESOR ASOCIADO C T/C
16	GUTIERREZ SOSA CRISTIAN	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9250	PROF. TECNICO TITULAR A T/C
17	ACOSTA FUENTES NOEMI DOLORES	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9248	PROF. TECNICO ASOCIADO C T/C
18	BERMUDEZ GONZALEZ YURIKO	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9250	PROF. TECNICO TITULAR A T/C
19	MARTINEZ ACEVEDO KAREN VANESSA	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9304	PROFESOR ASIGNATURA "A" 19 hrs
20	GODINEZ GONZALEZ VICTOR ANCEL	DIREC BIBLIOT Y APOYO ACAD	E9250	PROF. TECNICO TITULAR A T/C


C.P. Leticia Barrón Cruz
 Auditora.
 Elaboró.


L.C. Oscar Ulises Acosta Enríquez
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
 Supervisó y Autorizó.